

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
GUIA DE ORIENTACIÓN No. DG-004/2015

ASUNTO: Lineamientos para facilitar la aplicación de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana.

I.- OBJETO

La presente guía tiene por objetivo establecer los lineamientos para facilitar la aplicación de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, conforme a lo contenido en el Decreto Legislativo No. 161, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 409, correspondiente al 5 de noviembre de 2015.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Esta guía tiene su fundamento legal en los artículos 1, 3, 4 y 6 literal d) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos; 22, 23 literal j) y 27 del Código Tributario y artículo 6 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana.

III.- AMBITO DE APLICACIÓN

Estas disposiciones serán aplicables a los sujetos pasivos obligados al Pago de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana.



IV.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente guía se entenderá por:

a) Contribución Especial:

La establecida en el artículo 1 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, dirigida exclusivamente al financiamiento para la seguridad ciudadana y convivencia conforme el artículo 2 de la misma. Para los efectos de la presente guía, dicha Contribución Especial se denominará como CEGC.

b) Ejercicio Impositivo:

De conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley, en relación con el artículo 13 literal a) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, es el período comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

c) Ejercicios Impositivos Especiales

En atención al artículo 8 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, para los ejercicios impositivos 2015 y 2020, se considerarán de carácter especial, el primero comprenderá a partir de la vigencia de la Ley en mención, hasta el 31 de diciembre de 2015, y el segundo comprenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta la finalización de la vigencia de la misma.

d) Ganancia Neta:

Es el resultado de restar a la Renta Neta el Impuesto sobre la Renta que haya computado el sujeto pasivo, adicionando los Productos o Utilidades Excluidas y las Rentas No Gravables con dicho impuesto, deduciendo los valores necesarios para generar éstos últimos.

e) Gran Contribuyente:

Es el sujeto pasivo que conforme a la clasificación efectuada por la Administración Tributaria ostenta tal categoría.

f) Ley:

La Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana.



V.- CONTENIDO

De la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana

a) Hecho Generador

El Hecho Generador de la Contribución está constituido por la obtención de ganancias netas iguales o mayores a Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$500,000.00).

b) Sujetos pasivos.

Los sujetos pasivos de la Contribución Especial son los Grandes Contribuyentes que obtengan ganancias netas iguales o mayores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00), ya se trate:

1. De Personas jurídicas, domiciliadas o no;
2. De Uniones de personas, domiciliadas o no en el país; y,
3. De Sociedades irregulares o de hecho, domiciliadas o no.

c) Aspecto Temporal

Para los efectos del cálculo de la Contribución Especial, de conformidad con los artículos 4, 5 y 6 de la Ley, en relación con el artículo 13 literal c) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, la ganancia neta se presume obtenida a la medianoche del día en que termine el ejercicio o período de imposición correspondiente.

d) De la Base Imponible

Conforme a lo prescrito en el artículo 4 de la Ley, la base imponible estará constituida por el monto total de las ganancias netas obtenidas en el ejercicio de imposición respectivo.



Handwritten signature or initials in blue ink, appearing to be 'CA' or similar, written over the stamp.

e) No deducibilidad de la Contribución Especial

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley y 29 numeral 6) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, la Contribución Especial no constituye para los sujetos pasivos ni costo o gasto deducible para los efectos del Impuesto sobre la Renta.

f) De las exenciones contenidas en otras leyes

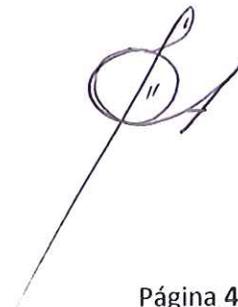
En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, las exenciones totales o parciales que se otorguen por otras leyes, no producirán ningún efecto en relación a la presente Contribución Especial; en consecuencia, las rentas excluidas y no gravables con el Impuesto sobre la Renta que obtengan los Sujetos Pasivos, formarán parte del cálculo de la contribución.

g) Respetto de la Liquidación y Pago de la Contribución Especial.

La Contribución Especial deberá liquidarse por cada ejercicio impositivo, por medio de declaración jurada contenida en formulario proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos, y deberá presentarse y pagarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio impositivo de que se trate.

h) Ejercicios impositivos especiales

En los ejercicios impositivos especiales, se declarará y pagará la Contribución en proporción a los días de vigencia de la Ley que comprendan dichos ejercicios.

A handwritten signature or mark consisting of a circle with a vertical line through it, and a horizontal line extending to the right from the bottom of the circle.

i) Ejemplo de cálculo de la contribución especial

Casos ilustrativos sobre la aplicación de la Contribución Especial
(Valores en Dólares US\$)

CONCEPTO	Caso 1	Caso 2	Caso 3
	CONTRIBUYENTE CON INGRESOS GRAVADOS CON ISR	CONTRIBUYENTE CON INGRESOS GRAVADOS CON ISR Y CON RENTAS EXCLUIDAS Y NO GRAVABLES	CONTRIBUYENTE CON RENTAS EXCLUIDAS Y NO GRAVABLES
Ingresos	1,800,000.00	1,800,000.00	
(-) Costo de Ventas	500,000.00	500,000.00	
Utilidad Bruta	1,300,000.00	1,300,000.00	
(-) Gastos de Operación	300,000.00	300,000.00	
(+) Otros ingresos	15,000.00	15,000.00	
(-) Otros Gastos	2,500.00	2,500.00	
Utilidad Antes Reserva Legal	1,012,500.00	1,012,500.00	
(-) Reserva Legal*	70,875.00	70,875.00	
Utilidad Antes de Impuesto	941,625.00	941,625.00	
(-) Impuesto a la renta	282,487.50	282,487.50	
Utilidad Después de Impuesto	659,137.50	659,137.50	
(+) Rentas Excluidas y No Gravables	0.00	625,000.00	625,000.00
(-) Deducciones por valores necesarios para generar Ingresos Excluidos y No Gravados con ISR	0.00	75,000.00	75,000.00
(-) Reserva Legal*		38,500.00	38,500.00
Ganancia Neta	659,137.50	1,170,637.50	511,500.00
Contribución Especial	32,956.88	58,531.88	25,575.00

*Notas:

1. En los ejemplos ilustrativos anteriores se ha tomado como muestra el caso de una sociedad anónima, cuya reserva legal es del siete por ciento (7%) de las utilidades netas.
2. Para efectos del cálculo de la Contribución se excluirán los dividendos o utilidades, cuando el sujeto que las distribuyó ya haya pagado dicha contribución.

Según lo señalado en la presente guía, en el ejercicio impositivo 2015, el cálculo de dicha Contribución deberá practicarse a prorrata por los días de vigencia de la ley, según se ilustra a continuación tomando datos del Caso 1:

Cálculo de la ganancia sujeta al 5% de contribución para el ejercicio 2015

$$\$32,956.88/365= \$90.29 \times 48 \text{ días} = \$ 4,333.92$$



VI.- ALCANCE DE LA GUIA

Las disposiciones administrativas contenidas en esta guía constituyen orientación para el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias y cualquier situación relacionada con la materia y que no está comprendida en la misma, podrá consultarse a la Administración Tributaria.

VII.- VIGENCIA

La presente guía estará vigente a partir de la fecha de su emisión.

San Salvador, 22 de diciembre de 2015.




Lic. Alfredo Díaz Barrera
Director General
Dirección General de Impuestos Internos